



ACTA CFP N° 50/2009

ACTA CFP N° 50/2009

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2009, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Ing Horacio Tetamantti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y los Representantes Suplentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Nicolás Gutman y Méd Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla.

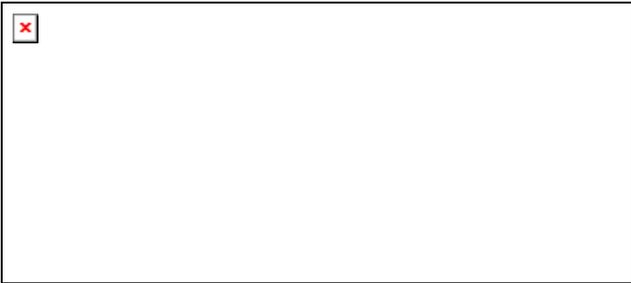
Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. LANGOSTINO
 - 1.1. Nota INIDEP N° 0334 (11/11/09) en respuesta a consulta CFP referida a la apertura de pesca en ZER en aguas de jurisdicción nacional.
2. CALAMAR
 - 2.1. Proyecto pesquero: Exp. S01:0424100/08: Nota DNCP N° 4159 (18/11/09) remitiendo actuaciones sobre cumplimiento de procesamiento de los b-p LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).
 - 2.2. Copia de nota XIN SHI JI S.A. (12/11/09) a la DNCP informando avances en expediente judicial.
 - 2.3. Nota de Secretaría de Pesca de Chubut referida a la presentación de la empresa XIN SHI JI S.A.
3. MERLUZA COMÚN



- 3.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA:
 - 3.1.1. Nota INIDEP N° 0283 (03/11/09) referida a propuesta de HARENGUS S.A. de sustituir sistema DEJUPA por el copo selectivo de juveniles.
 - 3.1.2. Nota de CAIPA y CAABPA (09/11/09) proponiendo mecanismo de trabajo para nuevo sistema de selectividad de juveniles de merluza común.
 - 3.1.3. Nota INIDEP N° 0327 (10/11/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 48/09: *"Selectividad de merluza (Merluccius hubbsi) con una red denominada "JUPITER 2009" propuesta por la empresa ALPESCA S.A."*
4. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 4.1. Nota INIDEP N° 0310 con Nota DNI N° 116/09 (10/11/09) en respuesta a consulta del CFP sobre estado de explotación de vieira en la Unidad de Manejo 12 (UM12).
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (ingresada el 09/10/09) referida a la tripulación del proyecto aprobado en Actas CFP N° 20/08 y 22/08.
6. AUTORIZACIÓN DE CAPTURA
 - 6.1. Merluza negra:
 - 6.1.1. Nota CUDAP S01:0126889/09: Nota de PESPASA (08/11/09) solicitando cuota adicional de merluza negra para ser capturada por el b-p VIENTO DEL SUR hasta el 31/12/09.
 - 6.1.2. Nota ARGENOVA S.A. (13/10/09) solicitando volumen adicional a la Autorización de Captura de merluza negra, otorgada a los b-p ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661).
7. PROYECTO PESQUERO
 - 7.1. Nota de MARCALA S.A. (24/10/09) referida a la modificación del proyecto del buque MARCALA I (M.N. 0352). Exp. S01-0155191/2002.
 - 7.2. Nota de SERVICIOS PORTUARIOS ROSALEÑOS S.A. (ingresada el 18/11/09) solicitando cambio de puerto base de los buques DON JOSE (M.N. 0892) y NEPTUNIA II (M.N. 02594).
8. INIDEP
 - 8.1. Nota INIDEP N° 0329 (10/11/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 47/09: *"Propuesta para la protección de peces cartilaginosos demersales en el norte de la región costera bonaerense."*
Documento Técnico N° 16/09: *"Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, Marea 82/09."*
Documento Técnico N° 17/09: *"Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 58/09."*
9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Copia de Nota de CONGELADORES PATAGÓNICOS S.A. (10/11/09) a la SSPyA referida a medida cautelar sobre buques ALVAMAR I y LA PEÑUCA.



ACTA CFP N° 50/2009

- 9.2. Nota de SAYDS N° 4275/09 (ingresada el 16/11/09) referida a la concreción del proceso de asignación de CITC.
- 9.3. Nota de varias empresas (13/11/09) referida a la Resolución ONU 61/105 sobre pesca de profundidad.
- 9.4. Variado costero.
- 9.5. Otros.

1. LANGOSTINO

1.1. Nota INIDEP N° 0334 (11/11/09) en respuesta a consulta CFP referida a la apertura de pesca en ZER en aguas de jurisdicción nacional.

Se recibe la nota de referencia en respuesta a la solicitud cursada al INIDEP por el CFP, en el punto 9.2.1. del Acta CFP N° 48/09, de emitir opinión técnica sobre el requerimiento de la Provincia de Chubut para habilitar la captura de langostino en la Zona Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido.

En la misma manifiesta el Instituto que, a partir de septiembre 2009, los muestreos de langostino capturado en la ZER en aguas de jurisdicción nacional, realizados por los observadores de la Provincia de Chubut, presentan un porcentaje de hembras maduras del orden del 20-25 %. Este resultado es indicador de que el proceso reproductivo en el área se había iniciado en septiembre y que es esperable que en noviembre la mayoría de las hembras de talla igual o superior a la primera madurez se encuentren en avanzado estado de madurez y/o en pleno proceso de desove en el área.

Por esta razón, en atención a la necesidad de proteger las concentraciones reproductivas de langostino para asegurar el próximo reclutamiento, expresa que es desaconsejable la actividad de la flota pesquera en el área, por lo menos durante los meses de noviembre y diciembre. Agrega que también la merluza se encuentra en el comienzo de su ciclo reproductivo y concluye que desde el punto de vista de ambas especies no es aconsejable permitir la actividad extractiva en el área y época solicitada.

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad no habilitar la captura apertura de pesca en ZER en aguas de jurisdicción nacional.

2. CALAMAR



ACTA CFP N° 50/2009

- 2.1. Proyecto pesquero: Exp. S01:0424100/08: Nota DNCP N° 4159 (18/11/09) remitiendo actuaciones sobre cumplimiento de procesamiento de los b-p LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).**
- 2.2. Copia de nota XIN SHI JI S.A. (12/11/09) a la DNCP informando avances en expediente judicial.**
- 2.3. Nota de Secretaría de Pesca de Chubut referida a la presentación de la empresa XIN SHI JI S.A.**

Se toma conocimiento de las actuaciones y notas de referencia.

Los permisos de pesca de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211) fueron autorizados originalmente en el Acta CFP N° 17/03.

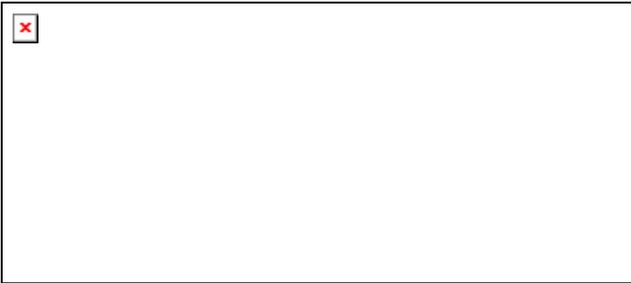
En la presentación del 29 de mayo de 2008, efectuada por XIN SHI JI S.A. en la que se informó sobre la conformación del grupo empresario entre las empresas: AGUA MARINA S.A., PESQUERA ORION S.A., XIN SHI JI S.A., NOVAMAR S.A. y PROCESADORA NEPTUNO S.A., y que esta última era titular de una planta procesadora de pescados y mariscos, localizada en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, acompañando constancias. Por esta razón solicitó la extensión del plazo por el cual se otorgaron los permisos de pesca con fundamento en lo previsto por el Artículo 26° de la Ley N° 24.922 y el artículo 6° de la Resolución CFP N° 9/2002 y el Acta CFP N° 15/08, punto 2.1.

Teniendo en cuenta la incorporación de la planta al proyecto pesquero, se decidió autorizar la extensión de los permisos de pesca de ambos buques por el plazo total de 15 años contados desde el 25/06/2003 (Acta CFP N° 17/08). La incorporación de la planta fue la causa y la motivación de dicha decisión.

En el punto 6.3. del Acta CFP N° 48/09, ante el informe presentado por XIN SHI JI S.A. sobre el cumplimiento de los compromisos de reprocesamiento del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 17/09, y dado que en el informe de la Autoridad de Aplicación no constaban los cumplimientos de compromisos correspondientes al año 2008, se decidió requerir a dicha Autoridad que informara sobre los mismos.

Asimismo, en virtud de una contradicción que surgía de las actuaciones en relación con la constancia de SENASA y la presentación de la interesada, se solicitó a dicha Autoridad que remitiera a la Secretaría de Pesca de Chubut copia de las mismas.

La DNCP remitió el informe solicitado del que surge el incumplimiento de los compromisos de reprocesamiento durante el año 2008. Además, la Provincia de



ACTA CFP N° 50/2009

Chubut ha informado sobre la inactividad de la planta de procesamiento de PROCESADORA NEPTUNO.

El artículo 11 de la Resolución SAGPyA N° 195/02 establece que *“El incumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido en el proyecto, será considerado falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca.”*

A ello se agrega que la Provincia de Chubut ha ampliado su informe anterior relativo a los incumplimientos locales que registra la planta. Debe recordarse en este punto que el CFP consideró especialmente la habilitación de la planta por las autoridades locales.

Todo ello lleva a formar la convicción del CFP sobre el incumplimiento de los compromisos de reprocesamiento, que conduce a la pérdida del permiso (artículo 11 de la Resolución SAGPyA N° 195/02), y la situación irregular en que se encuentra la planta, lo que habilita a la revocación del permiso de pesca, en los términos previstos en el artículo 13 del Decreto N° 748/99.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad revocar la decisión contenida en el Acta CFP N° 17/08, punto 6.1., e instruir a la Autoridad de Aplicación para que inscriba la extinción de los permisos de pesca de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211), sin perjuicio de la instrucción del sumario que corresponda.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

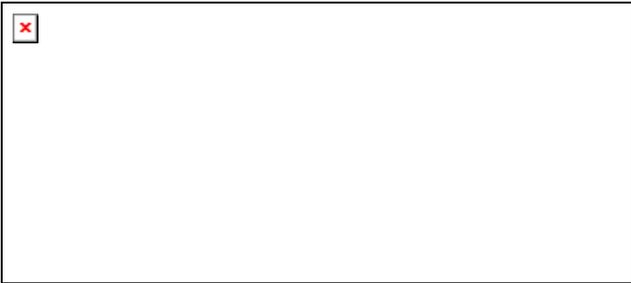
3. MERLUZA COMÚN

3.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA:

3.1.1. Nota INIDEP N° 0283 (03/11/09) referida a propuesta de HARENGUS S.A. de sustituir sistema DEJUPA por el copo selectivo de juveniles.

Se recibe la nota de referencia en la que el INIDEP, retomando las conclusiones del Informe Técnico N° 31/09, manifiesta su opinión en relación con la propuesta de HARENGUS S.A. de sustituir el sistema de selectividad DEJUPA por el copo de mallas diamante y t90 con luz de malla nominal de 120 mm.

Concluye que la propuesta no resulta aconsejable dado que no supera los beneficios alcanzados con la utilización de la malla de 120 mm vigente.



ACTA CFP N° 50/2009

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique los resultados de la experiencia informados por el INIDEP.

3.1.2. Nota de CAIPA y CAABPA (09/11/09) proponiendo mecanismo de trabajo para nuevo sistema de selectividad de juveniles de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las Cámaras mencionadas proponen un mecanismo de trabajo con el fin de determinar un nuevo sistema de selectividad de juveniles en las operaciones de pesca de merluza común.

**3.1.3. Nota INIDEP N° 0327 (10/11/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 48/09: “Selectividad de merluza (*Merluccius hubbsi*) con una red denominada “JUPITER 2009” propuesta por la empresa ALPESCA S.A.”**

Se toma conocimiento de la nota e Informe Técnico INIDEP N° 48/09. El informe concluye expresando que las distribuciones de tallas de los lances realizados no muestran un patrón de selectividad por tamaño para la merluza en la red JUPITER 2009.

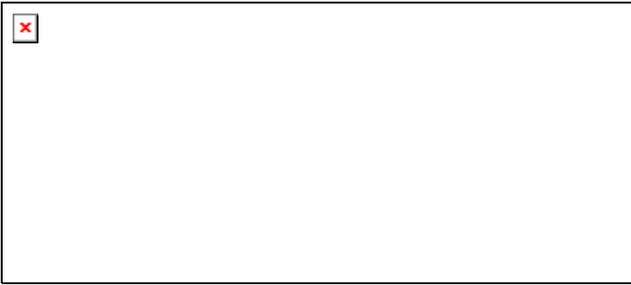
A partir de lo tratado en los puntos 3.1.1. a 3.1.3., se decide por unanimidad instruir al INIDEP para que eleve una propuesta al CFP incorporando en la misma los resultados y conclusiones de todas las experiencias realizadas. Asimismo que elabore, junto con los interesados que han llevado a cabo las experiencias de selectividad descritas, un plan alternativo para reducir la captura no deseada de juveniles de merluza común que permita, fundamentalmente, la sobrevivencia de las edades 1 y 2, para ser remitido al CFP antes del día 30 de noviembre de 2009.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota INIDEP N° 0310 con Nota DNI N° 116/09 (10/11/09) en respuesta a consulta del CFP sobre estado de explotación de vieira en la Unidad de Manejo 12 (UM12).

En el punto 3.2. del Acta CFP N° 46/09, ante el requerimiento de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.A. de realizar operaciones de pesca en la Unidad de Manejo 12 de vieira patagónica, se decidió solicitar al SENASA un informe sobre la situación actual respecto de la presencia de toxinas en el área, y al INIDEP un informe sobre el estado de explotación del recurso en la actualidad.



El SENASA respondió, según surge el punto 7.1. del Acta CFP N° 48/09, que no existen impedimentos de índole sanitaria que inhiban la actividad de pesca sobre el recurso en la Unidad de Manejo 12.

En esta oportunidad el INIDEP responde el requerimiento del CFP informando la evaluación de la explotación de vieira en la zona, que tanto en 2008 como en lo que ha transcurrido hasta la fecha del corriente año, no registra actividad pesquera por parte de la flota en dicha UM 12.

Agrega que el actual interés de orientar la actividad pesquera en esta Unidad de Manejo permitiría obtener más información biológica sobre el recurso relativa al reclutamiento al fondo, composición por tallas, características de los callos, etc. En consecuencia sugiere el Instituto algunas recomendaciones.

En función de las mismas el CFP decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de una marea con un buque por empresa y observadores a bordo, a fin de poder obtener nueva información para realizar una estimación actualizada del potencial pesquero de la UM12. La información que se obtenga deberá ser puesta en conocimiento del CFP de manera permanente.

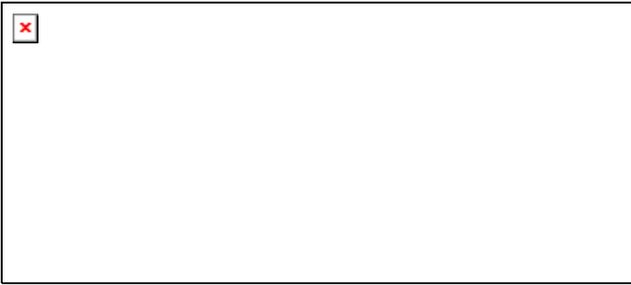
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (ingresada el 09/10/09) referida a la tripulación del proyecto aprobado en Actas CFP N° 20/08 y 22/08.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, remitida en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 8.1. del Acta CFP N° 48/09, en la que la firma mencionada solicita se autorice el embarque de seis técnicos de nacionalidad extranjera para capacitar al personal de a bordo en aspectos referidos a las operaciones de navegación y sala de máquinas, sin alterar la dotación del 100% de tripulación argentina presentada en el proyecto aprobado.

Al respecto, se decide por unanimidad autorizar el embarque de tres capacitadores adicionales en cada uno de los buques TANGO I y TANGO II, correspondientes al proyecto aprobado en el Acta CFP N° 3/09, manteniendo la dotación del 100% de tripulación argentina contenida en el proyecto aprobado, hasta el 31 de diciembre de



ACTA CFP N° 50/2009

2009. La empresa deberá mantener informado al Consejo sobre el desarrollo de esta capacitación.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6. AUTORIZACIÓN DE CAPTURA

6.1. Merluza negra:

6.1.1. Nota CUDAP S01:0126889/09: Nota de PESPASA (08/11/09) solicitando cuota adicional de merluza negra para ser capturada por el b-p VIENTO DEL SUR hasta el 31/12/09.

6.1.2. Nota ARGENOVA S.A. (13/10/09) solicitando volumen adicional a la Autorización de Captura de merluza negra, otorgada a los b-p ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N 02661).

En las notas de referencia PESPASA S.A. y ARGENOVA S.A. solicitan un volumen adicional de merluza negra para ser capturado por los buques citados.

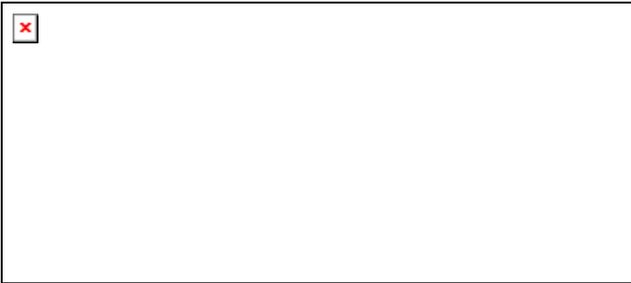
La Autoridad de Aplicación informa que existe una disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie que permitiría asignar en total 50 toneladas para lo que resta del año.

Por otra parte, las capturas de los buques mencionados superan el 80% de lo asignado.

En estas condiciones, teniendo en cuenta el ejercicio de la pesca marítima de los recursos vivos marinos en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional, se decide por unanimidad otorgar de la Reserva de Administración creada por el artículo 4° de la Resolución CFP N°9/07, un volumen adicional al buque VIENTO DEL SUR (M.N. 0175) de 25 toneladas y un volumen adicional al buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) de 25 toneladas.

El buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), según informa la Autoridad de Aplicación, ha solicitado autorización para ingresar al área de la CCRVMA, razón por la cual la petición deviene abstracta.

La presente asignación está sujeta a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 10/08.



ACTA CFP N° 50/2009

Por último, se establece que esta asignación se realiza con la condición que la captura la realice el buque al que se le otorga el cupo adicional.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Nota de MARCALA S.A. (24/10/09) referida a la modificación del proyecto del buque MARCALA I (M.N. 0352). Exp. S01-0155191/2002.

El 28/10/09 MARCALA S.A. efectuó una presentación ante este Consejo en la que relata que el 17/01/02 se autorizó al buque MARCALA I (M.N. 0352) a operar como fresquero. Expone que la modificación del proyecto de pesca fue autorizada con motivo de la presentación efectuada por MARCALA S.A. que obra en el expediente CUDAP: EXP-S01:0155191/2002. MARCALA S.A. adjuntó copia de dicha nota (fecha el 19/01/01, recibida en el CFP con sello de entrada de fecha 30/01/01). De la misma surge la petición para operar como buque fresquero. Esa nota de fecha 19/01/01 posee una firma aclarada como perteneciente al presidente de MARCALA S.A.

La presentación recibida el 28/10/09 también lleva la firma aclarada del presidente de MARCALA S.A. Entre ambas firmas surgen aparentes diferencias que obligan a presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades judiciales.

No obsta a lo expuesto la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., recibida el 03/11/09, en la que relata el trámite de compraventa y escrituración del buque referido.

Lo cierto es que el hecho denunciado reviste suficiente gravedad, por encuadrar en la posible comisión de un delito.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado a radicar la denuncia correspondiente y a la Secretaría Técnica a devolver el expediente administrativo a la DNCP.

7.2. Nota de SERVICIOS PORTUARIOS ROSALEÑOS S.A. (ingresada el 18/11/09) solicitando cambio de puerto base de los buques DON JOSE (M.N. 0892) y NEPTUNIA II (M.N. 02594).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SERVICIOS PORTUARIOS ROSALEÑOS S.A. solicita la aprobación del CFP para el cambio de puerto base de



ACTA CFP N° 50/2009

los buques mencionados, con quienes ha celebrado sendos contratos para realizar pesca de altura en la zona del Puerto de Bahía Blanca. El puerto base que figura en los permisos de pesca de tales embarcaciones es el Puerto Necochea/Quequén.

Al respecto, se decide por unanimidad responder a la interesada que las presentaciones deberán ser realizadas por los titulares de los permisos de pesca acreditando esa condición.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 907/09.

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP N° 0329 (10/11/09) adjuntando:

Informe Técnico N° 47/09: “Propuesta para la protección de peces cartilagosos demersales en el norte de la región costera bonaerense.”

Documento Técnico N° 16/09: “Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, Marea 82/09.”

Documento Técnico N° 17/09: “Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 58/09.”

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

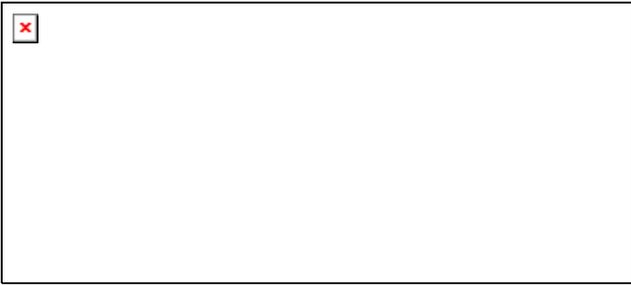
9. TEMAS VARIOS

9.1. Copia de Nota de CONGELADORES PATAGÓNICOS S.A. (10/11/09) a la SSPyA referida a medida cautelar sobre buques ALVAMAR I y LA PEÑUCA.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9.2. Nota de SAyDS N° 4275/09 (ingresada el 16/11/09) referida a la concreción del proceso de asignación de CITC.

En la nota de referencia el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Homero Bibiloni, expresa sus felicitaciones por la suscripción de las Resoluciones CFP N° 20/09, 21/09, 22/09, 23/09, 24/09 y Acta CFP N° 49/09, por las cuales se concreta la aplicación plena del proceso de asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.922, Régimen Federal de Pesca.



ACTA CFP N° 50/2009

Continúa expresando que este logro político marca una oportunidad de cambio no solo administrativo sino también económico y social, generando oportunidad de realizar inversiones a largo plazo.

Agrega que el desarrollo simultáneo de un plan de gestión que privilegie la generación de empleo de calidad fortalecerá el desarrollo de las economías regionales y una distribución equitativa de los beneficios de la pesca.

Asimismo manifiesta que la entrada en vigor del Reglamento (CE) 1005/2008 de la Unión Europea, a partir del día 1° de enero del año próximo, constituye un importante desafío para el sector.

Dado que ambas medidas llevan implícito el criterio de sustentabilidad, considera importante que se acompañen las mismas con líneas de acción que fortalezcan el rol del sector académico y científico, en particular del INIDEP, para la administración de los recursos pesqueros.

En el corto plazo, respecto del cambio global que amenaza la estructura de los ecosistemas marinos, considera que deben abordarse los siguientes aspectos:

- intensificar los estudios encaminados al conocimiento de las interacciones entre la pesca y los ecosistemas;
- intensificar las investigaciones sobre la interacción de las variables ambientales y la producción biológica del sistema.

Los Consejeros agradecen las palabras del Sr. Secretario.

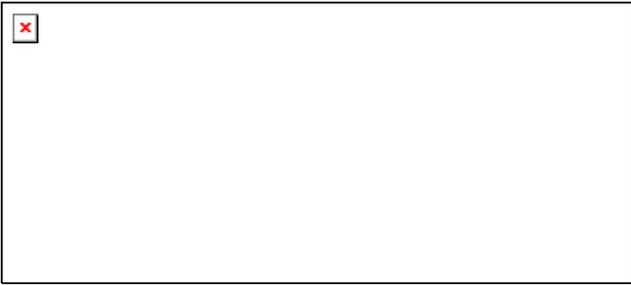
9.3. Nota de varias empresas (13/11/09) referida a la Resolución ONU 61/105 sobre pesca de profundidad.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. Dado el tenor de la misma se decide por unanimidad solicitar al Representante de la Cancillería que elabore un informe.

A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia de la nota a dicho representante.

9.4. Variado costero.

AA informa que de acuerdo instrucciones recibidas del CFP se convocará a la primera reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero para el día miércoles 25 de noviembre próximo a las 11:00 horas.



ACTA CFP N° 50/2009

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de noviembre de 2009 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.